

Requisitos de ingreso para ganado a usarse en rodeo, exhibiciones o recreación

Documentación de ingreso (sección 831.4, título 3 del CCR; sección 10610 del FAC)

Certificado de inspección veterinaria (CVI): obligatorio. El ganado debe inspeccionarse en los 30 días siguientes a su ingreso al estado.

Permiso interestatal de ingreso de ganado: obligatorio para **TODO** el ganado (independientemente de su edad, sexo, finalidad o raza).

Los permisos de ingreso tienen una validez de 15 días, incluido el día de expedición.

Exenciones del permiso: ganado utilizado exclusivamente con fines de exhibición y que regresa a California sin cambio de propietario en los 14 días calendario siguientes a su salida de California.

Para obtener un permiso interestatal de ingreso de ganado, llame a la línea de permisos de la División de Salud Animal.

Línea para permisos de la División de Salud Animal (916) 900-5052

Si transporta ganado a California con un CVI electrónico, tenga la información a mano en su dispositivo o imprima y presente una copia impresa al inspector del puesto de protección fronteriza.

Servicios de Salud Animal y Seguridad de los Alimentos

División de Salud Animal

Sede: (916) 900-5002

Distrito de Redding: (530) 225-2140

Distrito de Modesto: (209) 491-9350

Distrito de Tulare: (559) 685-3500

Distrito de Ontario: (909) 947-5932

Para conocer los requisitos de ingreso en California de otros tipos de ganado y animales, visite lo siguiente:

- [Información sobre la circulación de ganado y animales domésticos](#)
- [Sitio web interactivo sobre requisitos de ingreso de la AHB del CDFA](#)
- [InterstateLivestock.com](#)

En caso de brote de una enfermedad, puede haber requisitos de ingreso adicionales. Para obtener más información sobre la División de Salud Animal, visite www.cdfa.ca.gov/ah.



Identificación oficial (ID) (secciones 831.3 y 831.4, título 3 del CCR; sección 10610 del FAC)

TODO el ganado para uso en rodeo, exhibición o recreo requiere identificación oficial, y debe figurar en el CVI.

Nota: Los requisitos de inspección de las marcas siguen vigentes.



Consulte la hoja informativa del CDFA ["Identificación oficial del ganado y los bisontes"](https://www.cdfa.ca.gov/ahfss/animal_health/pdfs/OfficialCattleTags.pdf) https://www.cdfa.ca.gov/ahfss/animal_health/pdfs/OfficialCattleTags.pdf para obtener información detallada

Brucelosis (sección 753.1, título 3 del CCR; secciones 10326 y 10327 del FAC)

Se exige la vacunación oficial contra la brucelosis de los terneros y un tatuaje legible de brucelosis para las hembras de raza lechera sexualmente intactas de cuatro (4) meses de edad o más. El ganado vacuno sexualmente intacto de cualquier edad que se traslade desde un área designada de vigilancia de la brucelosis requiere un análisis de sangre negativo para brucelosis obtenido dentro de los 30 días anteriores al ingreso y un permiso especial de ingreso.

Tuberculosis (TB) (sección 758, título 3 del CCR; sección 9932 del FAC)

Se requiere una prueba de TB negativa para todo el ganado lechero sexualmente intacto de 6 meses de edad o más, y para el ganado vacuno de cría de 6 meses de edad o más si proviene de estados o zonas que no están clasificados como "libres de TB". Debe obtenerse un resultado negativo en un plazo de 60 días antes del traslado al estado.

Tricomoniasis (sección 820.3, título 3 del CCR; sección 10610 del FAC)

Los toros que permanecerán confinados en el lugar de la exposición sin acceso a hembras sexualmente maduras y que no cambiarán de propietario están exentos de los requisitos de las pruebas de detección de la tricomoniasis.